



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J



Chachapoyas, 22 de febrero de 2021.

VISTO:

El expediente con registro N° 542, de fecha 17 de febrero de 2021, presentado por la servidora ELISA MARLENI RABANAL TRAUCO, sobre subsidio por fallecimiento y pago de subsidio por gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el ítem 4.6 del mencionado artículo Subsidio por fallecimiento: que viene a ser la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, en el ítem 4.7 del Artículo 4° se refiere a Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR-Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que: La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, la recurrente en su escrito presentado a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Virgen de Fátima" – Chachapoyas, presenta el Acta de Defunción de fecha 29 de abril de 2020, emitido por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Boleta de Venta de Gastos y DNI, que obran en el expediente del Visto, acredita el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, causado por quien en vida fuera su hijo don JUAN CARLOS VASQUEZ RABANAL, acaecido el 29 de abril de 2020, en el Distrito Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2021-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, y "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora nombrada ELISA MARLENI RABANAL TRAUCO, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo TB, la suma ascendiente a S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), EN concordancia con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por deceso y gastos de sepelio de su hijo JUAN CARLOS VASQUEZ RABANAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la obligación de la Entidad, de acuerdo a la Asignación Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CMTB/RR.HH
CJOS/SP

DISTRIBUCION

DE
DA
OPP
OAJ
RR.PP
UE
REMUNERACIONES
LEGAJO
S/P
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS

Mg. CLAUDIA M. TUESTA BONIFAZ
C.A.L. N° 7908
JEFE DE RECURSOS HUMANOS